

publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.º.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.
Casalzarreina, a 14 de diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1777

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.162.000
2	Impuestos indirectos	620.000
3	Tasas y otros ingresos	2.465.000
4	Transferencias corrientes	1.710.000
5	Ingresos patrimoniales	258.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.186.254
TOTAL INGRESOS		10.401.254
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.902.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.940.000
4	Transferencias corrientes	73.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.786.000
9	Variación de pasivos financieros	700.000
TOTAL GASTOS		10.401.254

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cárdenas, a 17 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles (tipo de gravamen aplicado)

III.C.1765

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de Noviembre de 1990 entre otros puntos adoptó el acuerdo de modificar el art. 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza Urbana en el 0,2% del valor catastral de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y en los términos señalados en el artículo 73/6 de la Ley 39/1988, y a los bienes de naturaleza Rústica en el 0,3% de su valor catastral.

Dichas modificaciones surtirán efectos desde el día uno de Enero del año mil novecientos noventa y uno exponiéndose por espacio de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin que los interesados puedan examinar el expediente, presentado en su caso cuantas alegaciones se estimen pertinentes al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Cihuri, 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Fermín Gómez Comunión.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica

III.C.1765

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de Noviembre de 1990 entre otros puntos adoptó el acuerdo de modificar el art. 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana cifrándolo en el 0,1% del valor catastral, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y en los términos señalados en el artículo 73/6 de la Ley antes referenciada, y a los bienes de naturaleza Rústica en el 0,3% de su valor catastral.

Dichas modificaciones surtirán efectos desde el día primero de Enero de 1991, exponiéndose en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin que los interesados puedan presentar las alegaciones oportunas al efecto, durante el plazo de treinta días.

Transcurrido el citado plazo, sin que se hayan presentado alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Corporales-Morales, 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Pablo Vitores Sierra.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1781

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.026.000
2	Impuestos indirectos	290.000
3	Tasas y otros ingresos	807.000
4	Transferencias corrientes	962.000
5	Ingresos patrimoniales	440.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.778.486
TOTAL INGRESOS		9.303.486
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.263.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.112.000
4	Transferencias corrientes	25.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.778.486
9	Variación de pasivos financieros	125.000
TOTAL GASTOS		9.303.486

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Clavijo, a 13 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1

III.C.1782

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28-12, reguladora de las Haciendas Locales.

Clavijo, a 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Exposición pública de los padrones de las diversas tasas e impuestos municipales, correspondientes a los años 1988 y 1989

III.C.1783

Aprobados por esta Asamblea Vecinal los Padrones de Contribuyentes de diversas Tasas e Imptos. Municipales relacionados a continuación y correspondiente a los años 1988 y 1989, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas:

- Impto. Municipal Circulación Vehículos Automóviles.
 - Tasa Desagües Pluviales.
 - Cultivo Parcelas.
 - Tasa Rodaje Vehículos.
 - Arbitrio Tenencia Perros.
 - Pastos y Tránsito de Animales.
 - Prestación Personal y de Transporte.
 - Tasa Suministro Agua Potable, periodo hasta 30-12-88.
- Daroca de Rioja, 16 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.